

Todo lo que podía exigírseles es que enseñasen esta doctrina, y á esto se comprometieron sustituyendo á las palabras *siguen y profesan*, esta otra: *enseñaremos* la doctrina establecida por el clero de Francia. En esta cuestión obedecieron los jesuítas franceses al apremio del Rey, y quizá tuvieron también en cuenta el deseo manifestado por los Prelados, que generalmente eran galicanos y acababan de defenderlos; y como quiera que sea, semejante declaración no obligaba sino á los jesuítas de París, cuya condescendencia fué desaprobada por el Papa y por el general de la Orden.

§. V.—Decretos contra la Compañía.

Deseando Luis XV. conciliar todos los partidos, se dirigió al General de la Compañía por medio de su Embajador en Roma el Cardenal de Rochechouart, para que nombrase un Vicario general para los jesuítas de Francia (Enero de 1762).

Con esta medida buscaba Luis XV un expediente para salir del paso; pero seme-

jantes paliativos nunca sirven para remediar el mal, y no hacen más que descubrir la debilidad del poder. El General, P. Ricci, representó al Rey, en una carta que le escribió con fecha 28 del mismo mes de Enero, la imposibilidad en que se hallaba de acceder á la proposición; pues además de que semejante división tendía á la destrucción del Cuerpo, no tenía facultad para alterar de un modo tan substancial las Constituciones, cuya conservación íntegra le estaba encomendada.

Con esta ocasión se pronunció aquel dicho que se hizo célebre: *sunt ut sunt, aut non sint*, que unos atribuyen al P. Ricci y otros á Clemente XIII. Crétineau-Joly (1) dice que estas palabras salieron de la boca de Clemente XIII, cuando en 1761 el referido Cardenal de Rochechouart le pedía que modificase uno de los puntos esenciales de las Constituciones de la Orden, mandando que se nombrase un Superior para los jesuítas franceses.

Entretanto el Rey, uniéndose á la mi-

(1) *Clemente XIII y los jesuítas*, cap. v, pág. 370.

noría de los Obispos por conciliar lo que no es de fácil conciliación, por un decreto expedido en Marzo de 1762 declaró á los individuos de la Compañía sujetos á la jurisdicción del Ordinario, y metodizó el modo con que el General había de ejercer su autoridad en Francia.

A pesar de esta concesión, el Parlamento, que se robustecía con la debilidad del monarca, se negó á registrar el edicto, y dominado Luis XV por Choiseul y la Pompadour, lo retiró vergonzosamente.

El país se hallaba á la sazón aquejado á consecuencia de los desastres de la guerra con Inglaterra, y Choiseul quería distraer la atención pública con un ataque decisivo que meditaba contra la Compañía de Jesús. El Parlamento le coadyuvaba allanándole el camino, pues el 1.º de Abril (1762) mandó esta Corporación cerrar los ochenta colegios que los jesuitas tenían en Francia, y el mismo día se vieron inundadas la capital y las provincias de obras, folletos y requerimientos contra el Instituto.

Estas obras, que se repiten en tiempos

dados, nada tenían de original; en todas ellas resalta el mismo círculo vicioso, las mismas animosidades puestas al servicio de pasiones idénticas; y entre este diluvio de escritos descuella uno que tuvo una celebridad más altisonante. Esta obra es una recopilación de hechos adulterados, de pasajes truncados ó falsificados, de doctrinas extrañas á los jesuitas, y se intitula: *Extracto de las aseercciones peligrosas y perjudiciales en todo género, enseñadas, sostenidas y publicadas en todas épocas por los llamados jesuitas.*

La historia de este *Extracto*, es como sigue: En 1632 el protestante Dumoulin compuso un libelo, que hizo imprimir en Ginebra con el título de *Catálogo ó enumeración de las tradiciones romanas*, en el que atacaba á la Iglesia católica.

En 1642 se publicó esta misma obra con el título de *Teología moral de los jesuitas*, y se atribuyó al Dr. Arnaud, quien quería vengarse de los ataques de los jesuitas contra el libro de Jansenio.

En 1656 se reprodujo bajo el nombre de los curas de Francia, con el título de

Nueva teología moral de los jesuítas, y de los nuevos casuístas, y esta edición fué hecha por Port-Royal.

El Dr. Perrault publicó en 1667 *La moral de los jesuítas*, y era siempre la misma obra, aunque haciendo desaparecer del *Catálogo* de Dumoulin los autores que no eran jesuítas. Pascal se sirvió de este mismo libelo en sus *Provinciales*, en tono de chiste.

Estas obras, ó más bien reproducciones de una misma obra, condenadas siempre por la autoridad eclesiástica, fueron también censuradas por la autoridad civil, y quemadas en 1644, 1657 y 1670.

Finalmente, esta misma obra se reprodujo en la época de la destrucción de los jesuítas, añadiendo en ella algunos nombres, y se la dió por título *Extracto de las aserciones*, etc. (1). Los Parlamentos de 1762 adoptaron un escrito declarado

(1) Según dice un autor, el taller en que se fabricó el *Extracto de las aserciones* fué el convento de los Blancs Manteaux, benedictinos de la congregación de San Mauro en París, jansenistas furiosos, y uno de sus monjes fué el autor.

libelo por los Parlamentos del siglo precedente, ó hicieron de él una de las piezas principales del proceso de los jesuítas.

Según esta obra, en la que competía la desvergüenza con la calumnia, los jesuítas legitimaban todos los crímenes, absolvían de todos los instintos culpables y alargaban la mano á todas las monstruosidades. Los jesuítas contestaron á esta obra de las *Aserciones*, y demostraron que contenía nada menos que 758 textos falsificados.

El Arzobispo de París, Cristóbal de Beaumont, en su Instrucción pastoral, de la que se hablará más adelante, dice hablando de las *Aserciones*: «La obra que acabamos de examinar puede causar tantos males, que el ánimo se indigna y el corazón desfallece con la lectura de una colección tan perniciosa: es un cuadro de vicios y de crímenes, que enseña el mal á los que lo ignoran, que le ponen delante á los que le huyen, que presta recursos á los que lo enseñan, que suministra pretextos á los que lo cometen; es una escuela en que se atacan los buenos principios

pretendiendo defenderlos, en que se corrompen las costumbres queriendo reformarlas, y en que se insinúa el veneno del error aparentando un falso celo de religión y de dogma (1).

El Parlamento envió esta obra á todos los Obispos de Francia : era un verdadero insulto que los Obispos no podían pasar en silencio, y queriendo defender la verdad dirigieron contra las *Aserciones* enérgicas reclamaciones al Rey, al clero, á los fieles y aun á los fiscales de los tribunales.

A esta conformidad de los prelados de Francia sólo faltaron dos ó tres que parecían hacer causa común con los parlamentarios sublevados contra la Iglesia:

(1) En algunas obras de los jesuitas habrá habido cosas que corregir; pero á excepción de los libros sagrados, ¿podrá algún autor lisonjearse de no tener algo de reprehensible? Las obras mismas de los santos Doctores no están exentas de defectos humanos, y las retractaciones de San Agustín son una prueba manifiesta de que los más grandes santos y los mayores ingenios se desvían algunas veces de la verdad; pero no han perseverado en el error cuando lo han conocido: *humanum est errare, perseverare diabolicum*.

Fitz-James, Obispo de Soissons, jefe del partido jansenista, el cual publicó una Pastoral cuya doctrina fué censurada de *errónea, cismática y sospechosa de herejía*; De Beateville, Obispo de Alais, espíritu débil, pero terco y dominado por los sectarios, y Santiago de Grasse, Obispo de Angers, amigo hasta entonces de los jesuitas.

Estos Prelados aprobaron en sus Pastorales el *Extracto de las Aserciones*, y el primero pasó más adelante, como se ha dicho. El Pastor Supremo, encargado de velar por el depósito de la fe, condenó, por un decreto de 13 de Abril de 1763, la Pastoral del Obispo de Soissons, y en una carta dirigida con la misma fecha á Luis XV le expone Clemente XIII algunas de las razones que le obligaron á este acto de rigor.

Este Pontífice sabía unir la firmeza á la dulzura é inteligencia, y después de haber descargado un golpe ruidoso y merecido contra el Obispo de Soissons, usó de benevolencia con los otros dos Prelados, que parecían menos culpables: las cartas que les escribió son obras maestras

de celo apostólico, unido á las más suaves inspiraciones de la caridad.

Continuando el parecer de los Prelados contra el *Extracto de las Aserciones*, el Obispo de Langres, en una carta pastoral dirigida al clero secular y regular de su diócesis, con fecha 10 de Agosto de 1763, les previene contra el mal efecto que pudieren producir el tal libro y las Pastorales de los Obispos de Soissons y de Angers, y les dice:

«Conocéis por vuestra propia experiencia á los jesuitas; os formaron (acostumbraron) é instruyeron desde vuestros más tiernos años en la piedad. Habéis sido en todo tiempo testigos repetidas veces de su celo y de sus trabajos sufridos en el cultivo de los pueblos confiados á vuestra dirección. Si; los jesuitas los han instruído siempre á vuestra vista..... Vosotros lo sabéis y lo saben también con igual certeza vuestros pueblos, si les han predicado en alguna ocasión, enseñado ó insinuado cosa alguna que haga relación á la abominable doctrina compilada en las *Aserciones*.

»Por el contrario, lejos de hacer esto, han predicado con la mayor constancia, con palabras y ejemplos, las verdades y la moral del Evangelio, el horror y la detestación de todo vicio, el amor y la práctica de las virtudes cristianas.....»

Omitimos otras Pastorales de Obispos, por amor á la brevedad. El Obispo de Soissons murió en 1764. El de Angers envió en 1765, por forma de retractación, un acto de adhesión á todo lo que hiciera y decretara el clero de Francia, á la sazón reunido en Asamblea general en París.

En cuanto al Obispo de Alais, no queriendo reconocer ninguna autoridad en esta Asamblea general, se determinó, de parecer unánime de los prelados, pedir al Rey el permiso de convocar el Concilio provincial de Narbona, para examinar y juzgar la conducta de este prelado refractario.

Así, en 1765 no había en Francia sino un solo Obispo que se declarase contrario á los jesuitas: «Era preciso, dice un autor moderno, presentar estos hechos en toda su sencillez, para restablecer la verdad

histórica, que con demasiada frecuencia se desnaturaliza.» *

El Parlamento oyó con desdén los justos clamores del episcopado, y después de condenar á la hoguera las Pastorales de los prelados, abolió los Breves del Papa.

Hemos adelantado algunos hechos para seguir los pasos á los prelados refractarios, y es tiempo de que volvamos á la Asamblea extraordinaria en que se reunió el clero francés en 1.º de Mayo de 1762, para votar nuevos subsidios por verse la nación empeñada en una desastrosa guerra.

Con esta ocasión hizo el clero nuevos esfuerzos por la conservación de los jesuitas, y el 23 del mismo mes de Mayo el Arzobispo de Narbona, presidente de la Asamblea, leyó en Versalles, en presencia de Luis XV, el acta deliberada y firmada, en la que desenvolvía el pensamiento de la Asamblea con robusta elocuencia, y terminaba con estas palabras:

«Todo, Señor, os habla en favor de los jesuitas; la religión os recomienda sus

defensores; la Iglesia sus ministros; las almas cristianas, los depositarios del secreto de sus conciencias; millares de súbditos vuestros, los respetables maestros que los han educado; toda la juventud, en fin, de vuestro reino, los que han de formar su talento y su corazón. No desechéis, Señor, tantos votos reunidos; no permitáis que en vuestro reino y contra todas las reglas de la justicia, contra las leyes civiles y eclesiásticas se extinga una corporación en masa y sin merecerlo.

«Exigelo así el interés de vuestra propia autoridad, y protestamos que miramos con tanto celo sus derechos como los nuestros.» *

Esta representación enérgica, en la que se defendían á la vez los fueros de la Religión y del trono, fué ineficaz por la debilidad del monarca, quien respondió al Arzobispo de Narbona por medio del Ministro, el Conde de San Florentino, que había leído la Memoria de los Obispos, pero que no juzgaba conveniente dar una respuesta categórica y positiva, y concluía con estas tristes palabras:

«Su Majestad piensa que para llenar más eficazmente sus miras, es necesario que la Asamblea se contente con lo que ha hecho, por temor de que el dar pasos ulteriores por parte del clero sobre esta materia, perjudique el objeto que el mismo clero se propone en favor de los jesuitas.—Versalles, 27 de Junio de 1762.»

Fuerza es decirlo. Cuando la autoridad suprema desoye la voz de los pastores de la Iglesia al frente de unos adversarios atrevidos, una gran catástrofe amenaza á la Religión y al Estado.

Llegó Francia, á la verdad, á una época crítica y peligrosa. El poder se iba debilitando, al paso que una filosofía descreída y desorganizadora adquiría pujanza y subyugaba á todas las clases, de tal manera que los parlamentos, quizá sin saberlo, recibían las órdenes de los enciclopedistas.

A invitación del Parlamento de París se reunieron los de las provincias para dar su voto sobre la cuestión de los jesuitas; y aunque en el seno de aquellas corporaciones existían todavía magistrados

íntegros que defendían con tesón los fueros de la Religión y de la justicia, sin embargo la mayor parte se dejaron dominar por el espíritu del filosofismo, y se pronunciaron contra el Instituto.

Los parlamentos del Franco-Condado, Alsacia, Flandes y Artois, reusaron asociarse al de París; y mientras los demás tribunales del reino se coligaban para declarar á los jesuitas enemigos del bien público, los magistrados de estas cuatro provincias, de consuno con los de Lorena, donde reinaba Estanislao de Polonia, los proclamaron «los más fieles súbditos del Rey de Francia, y los garantes más seguros de la moralidad de los pueblos (1)».

(1) Se han conservado los votos pronunciados sobre esta cuestión en varios parlamentos. En Rennes condenaron á los jesuitas 32 contra 29; en Ruan, 20 contra 15; en Tolosa, 41 contra 39; en Perpiñan, 5 contra 4; en Burdeos, 23 contra 18; en Aix, 24 contra 22; en Pau, 19 contra 11. Quien quiera enterarse de los manejos de los parlamentos en el negocio de los jesuitas, en especial del de Aix, donde fueron perseguidos los magistrados favorables á los jesuitas, vea *Les Mémoires du Président d'Eguilles sur le parlement d'Aix et les jesuites adressés á S. M. le Roi Louis XV*, en la obra *Documents inédits*, vol. VIII.

Un escritor contemporáneo y nada sospechoso para los anti-jesuitas, dijo sobre esta cuestión las siguientes palabras: «Casi todo el cuerpo episcopal se ha declarado en favor de los jesuitas... En cuanto á las provincias, si las disposiciones del Parlamento de París no se hubiesen confirmado por un edicto casi arrancado al Rey, dudo mucho que los demás parlamentos, excepto el de Ruan, hubiesen seguido el ejemplo del de París. No temo asegurar, y he visto las cosas de bastante cerca, que los jesuitas tenían y aún tienen más partidarios que adversarios ⁵¹.»

«En general, dice un escritor filósofo de aquel tiempo, la mayor y más sana parte del reino echó de menos á los jesuitas... y entre su jueces, á excepción de ciertos botafuegos, contaban muchos partidarios que no podían menos de estimarlos y de hacerles interiormente justicia ⁵².»

Ripert de Monclar, fiscal del Parlamento de Aix, fué uno de los magistrados que más atacó en sus escritos á los jesuitas y á los derechos de la Iglesia; pero re-

tractó sus errores y murió en 1773 con grandes muestras de piedad.

Su retractación de todo cuanto había dicho contra la Santa Sede y los jesuitas, fué publicada desde el púlpito por el Vicario de su parroquia, como él mismo lo había deseado. El Obispo de Apt, de la Merlière, mandó formar acta de este hecho y la mandó al Papa Clemente XIV ⁵³.

Apoyado el Parlamento de París por la mayoría de los de provincias, creyó llegado el momento de dar el golpe de muerte al Instituto, como lo hizo por un decreto de 6 de Agosto de 1762. En este decreto, que contiene nada menos que 144 páginas, se dice: «Que en la Compañía de Jesús existían abusos en sus bulas, breves, letras apostólicas, constituciones, declaraciones sobre estas constituciones, fórmulas de votos, decretos de los generales y congregaciones generales de dicha Compañía... Por lo tanto, declara al referido Instituto inadmisibile por su naturaleza en todo Estado culto, como contrario al derecho natural, atentatorio á toda autoridad espiritual y temporal, y tendiendo

á introducir en la Iglesia y en los Estados, bajo el velo especioso de un Instituto religioso, no una Orden que aspira verdadera y únicamente á la perfección evangélica, sino más bien un cuerpo político, cuya esencia consiste en una actividad continua para llegar por todos los caminos, directos ó indirectos, ocultos y públicos, primeramente á una independencia absoluta, y sucesivamente á la usurpación de toda autoridad... Que los jesuítas son culpables de haber enseñado en todo tiempo y con perseverancia, aprobándolo sus superiores y generales, la simonía, la blasfemia, el sortilegio, la magia y el maleficio; la astrología, la irreligión de todo género, la idolatría y la superstición; la impudicia, el perjurio, el falso testimonio, las prevaricaciones de los jueces, el robo, el parricidio, el homicidio, el suicidio, el regicidio. Sus doctrinas de todos los tiempos han sido favorables al cisma de los griegos, atentatorio al dogma de la procesión del Espíritu Santo; favoreciendo al arrianismo, al sabelianismo, al nestorianismo; conmoviendo la certidumbre

de algunos dogmas sobre la jerarquía, sobre los ritos del sacrificio y del sacramento; echando por tierra la autoridad de la Iglesia y de la Sede Apostólica; favoreciendo á los luteranos, calvinistas y otros novadores del siglo dieciseis; reproduciendo la herejía de Wiclef; renovando los errores de Tichonio, de Pelayo, de los semipelagianos, de Casiano, de Fausto, de los marselleses; añadiendo la blasfemia á la herejía, injuriosas á los Santos Padres, á los Apóstoles, á Abraham, á los Profetas, á San Juan Bautista, á los Angeles; afrentosas y blasfematorias contra la bienaventurada Virgen María; conmoviendo los fundamentos de la fe cristiana; destructora de la divinidad de Jesucristo; atacando el misterio de la Redención; favoreciendo la impiedad de los deistas; sabiendo á epicurismo; enseñando á los hombres á vivir como bestias, y á los cristianos á vivir como paganos, etc.» *

En el mismo decreto se ordenaba que los jesuítas prestasen el juramento de renunciar á su regla, al uso de su hábito, á vivir en comunidad, y á tener correspon-

dencia alguna con el general y demás superiores de la Compañía.

En esta sentencia se ha de observar que la Compañía ha sido condenada por un tribunal incompetente para pronunciar sobre materias puramente espirituales; cuales son la naturaleza y santidad de los votos, la exactitud de los dogmas y la pureza de la moral evangélica; mientras que la autoridad á quien solo pertenecía pronunciar en la causa, la justifica plenamente.

Se ha de observar que los jueces no solamente han obrado por pasión, sino que han procedido como acusadores, haciéndose culpables de mala fe y de impostura; que la sentencia considerada en sí misma es ridícula, absurda, contradictoria, por razón de la multitud increíble de imputaciones y de errores incompatibles entre sí.

No se trata aquí de responder á todas las acusaciones acumuladas contra los jesuitas, pues sería empeñarse en un trabajo superfluo que exigiría volúmenes enteros. A todas las imputaciones de la sen-

tencia se puede oponer esta simple respuesta, que no tiene réplica. Si dichos religiosos hubiesen sido tales como se los representa no hubieran gozado de la estimación pública, ni hubieran sido favorecidos por los Papas, por los Obispos y los mismos Soberanos, ni hubieran subsistido por más de dos siglos, ni hubiera Papa que los restableciese.

Que los enemigos de los jesuitas repitan tanto como quieran que estos religiosos son los corruptores de la juventud, que combaten todas las verdades, que enseñan todos los errores y aniquilan la moral evangélica. ¿Quién creará que los filósofos que han aplaudido la destrucción de los jesuitas, que se tienen por autores de ella, y se glorían como de una victoria por esta causa, fuesen muy celosos por la virtud, por las verdades de la religión y por la pureza de la moral? Si los jesuitas hubiesen sido lo que se decía, los filósofos hubieran fraternizado con ellos, los hubieran alistado bajo sus banderas y protegido con todo su poder.

En vez de llamarlos ridículamente los

granaderos del fanatismo, hubieran elogiado su celo en propagar el imperio de la razón.

Pero los filósofos pensaban en el fondo de su corazón como el Papa, como los Obispos, como los buenos católicos, sobre los jesuitas; miraban la destrucción como un golpe terrible dado á la Iglesia misma, y se oponían después con todo su poder al restablecimiento de la Compañía.

Puede decirse con igual verdad de los jansenistas que en el asunto de los jesuitas hacían causa común con los filósofos.

Parecería increíble que graves magistrados hubiesen puesto su firma á tamaños desatinos; pero el hecho es cierto, y así merecieron la burla hasta de los escritores antijesuitas y protestantes.

Sin embargo de lo ridículo de la acusación ningún jesuita fué acusado nominalmente, ni uno solo castigado en particular. Pero se pretendía la ruina de la Iglesia, y se empezó por arruinar la Compañía de Jesús.

Dicen algunos que el cuerpo de la Compañía es el culpable, y no sus miem-

bros. Si esta distinción fuese admisible, se llegaría á un absurdo: á decir que la sentencia de los jueces recaería sobre un ente moral, sobre una quimera, sobre un cuerpo independiente de los miembros que lo constituyen necesariamente. Muchos de aquellos jueces, jóvenes entonces, preparaban la gran revolución francesa, y ésta les pagó conduciéndolos á la guillotina en 1793.

Si los hechos alegados contra los jesuitas estuviesen apoyados en algunas pruebas, ciertamente que los parlamentarios no hubieran dejado de servirse de ellas; y en vez de recurrir á imposturas, que les cubren á ellos mismos de ignominia, hubieran justificado su sentencia á los ojos del público. Pero, á la verdad, fué atrevimiento el que á un Instituto que el Concilio de Trento llamó *piadoso*, una corporación de magistrados seculares llamase *impío*.

Fué una gran temeridad la de estos jueces, que osaron llamar abusivas las bulas de los Sumos Pontífices, y condenar como contrarias al derecho natural